



RADICADO 2022 - 00565- 00 / CUSTODIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término otorgado en auto anterior de fecha 1 de diciembre de 2022, la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga 14 de diciembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUYALTEROS
Secretaria

23

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El pasado 1 de diciembre de 2022 -Fol. 21-22, Cdno. 1-, el Despacho inadmitió la presente demanda; concediéndose el término de 5 días para proceder al saneamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C.G.P.

Dentro del término otorgado, la parte demandante no presentó escrito subsanando los yerros de la demanda. En ese orden, como quiera que no se corrigieron los defectos señalados por el Despacho en el auto de inadmisión, se torna imperioso proceder al rechazo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - Ejecutoriada esta providencia, archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NBS

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 144 FIJADO HOY las 8:00AM.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia